



01201623555

RESOLUCIÓN de 08 de abril de 2016, del Delegado Territorial de Salud de Álava, por la que se concede la Autorización sanitaria de instalación y funcionamiento del centro TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, a solicitud de D. JOSE LUIS ELEJALDE HERNANI en representación de FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION.

HECHOS

Primero.- Con fecha 14 de enero de 2016 D. JOSE LUIS ELEJALDE HERNANI, presenta la solicitud de Autorización sanitaria de instalación y funcionamiento del centro TECNALIA RESEARCH & INNOVATION ubicado en Leonardo da Vinci, Calle/Kalea, 11 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava).

Segundo.- El día 02 de marzo de 2016 se efectúa visita de inspección al citado centro y se redacta el correspondiente informe, cuyas conclusiones se dan por reproducidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 195/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud, en su artículo 13.5.13, atribuye la competencia a las Delegaciones Territoriales en materia de resolución de los procedimientos de autorización administrativa a centros sanitarios clasificados como proveedores de asistencia sin internamiento excepto los atribuidos expresamente a otros órganos, a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y a los establecimientos sanitarios de ópticas, ortopedias y de audioprótesis.

Segundo.- El Decreto 31/2006, de 21 de febrero, de autorización de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. El Decreto 31/2006 establece en cinco años el plazo de validez de las autorizaciones de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, debiendo ser solicitada su renovación tres meses antes del final del plazo citado.

Tercero.- La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica establece regular los requisitos que deben cumplir las instituciones y las personas que realicen los análisis genéticos y traten o almacenen datos genéticos de carácter personal y muestras biológicas.

Cuarto.- Por otra parte, la Orden de 14 de enero de 1998, modificada por la Orden de 9 de febrero de 2001, regula las autorizaciones de creación, de realización de modificaciones y de funcionamiento de los laboratorios clínicos. Asimismo, la Resolución de 1 de octubre de 2002, establece las directrices para la elaboración del manual de obtención, preparación, conservación y condiciones de transporte de los especímenes o muestras y del sistema de registro individualizado de la cadena de custodia.

Visto cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Conceder a D. JOSE LUIS ELEJALDE HERNANI en representación de FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION la autorización sanitaria de instalación y funcionamiento del centro siguiente:

Nombre de centro: TECNALIA RESEARCH & INNOVATION
Domicilio: Leonardo da Vinci, Calle/Kalea 11 01510
Miñao/Miñano Mayor - Vitoria-Gasteiz
(Álava)
Tipo de centro: Otros Centros de diagnóstico
Director técnico o jefe del laboratorio: JAVIER MARGARETO SÁNCHEZ
Oferta asistencial: U.78 Genética

Segundo.- Incluir dicha información en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el nº de registro 01 C.2.5.6.3. 11161

Tercero.- El periodo de vigencia de la presente autorización finalizará el 08 de abril de 2021. No obstante, en el caso de que se produzcan cambios en la estructura o distribución del inmueble, en la titularidad o en la oferta asistencial del centro servicio o establecimiento sanitario, deberá obtener con carácter previo la preceptiva autorización de modificación correspondiente.

Cuarto.- Se deberá comunicar al Departamento de Salud, igualmente, el cambio de responsable organizativo-asistencial, el cambio de personal sanitario y el cese temporal o parcial de la actividad del centro, en el plazo máximo de un mes, después de que se hayan producido los hechos. En caso de que se produzca cierre definitivo del centro, deberá ser comunicado como mínimo tres meses antes de que se produzca.

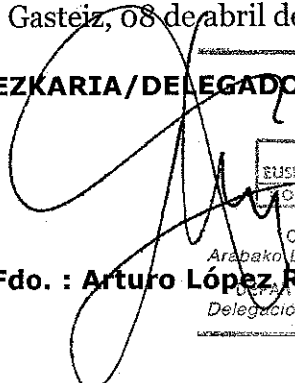
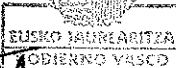
Quinto.- La concesión de la presente autorización no exime del cumplimiento de la normativa vigente de carácter general, la normativa sanitaria específica y la normativa existente en materia urbanística, de instalaciones y de seguridad.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y no agota la vía administrativa, podrán los interesados formular recurso de alzada ante el Viceconsejero de Salud o ante el Delegado Territorial de Salud de Álava, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Vitoria - Gasteiz, 08 de abril de 2016.

LURRALDE ORDEZKARIA/DELEGADO TERRITORIAL

Iz./Fdo. : Arturo López Ruiz



OSAGUN SAILA
Arabako Lurralde Ordezkaritza
DEPARTAMENTO DE SALUD
Delegación Territorial de Araba